



Subdirectora de Acuicultura	
MLF	
Jefe FIA	
JMC	
Jefe Departamento Jurídico	
A.M.R.A	
Abogado Redactor	
EMS/plm	

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES N° 2 Y 10 B

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2402

VALPARAÍSO 11 OCT. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; las solicitudes de aprobación de planes de manejo sanitario de las agrupaciones de concesiones Número 2 y 10 B; DF Número 29342 y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser

implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones N° 2, integrada por Salmones Maullín Ltda., Trusal S.A., Marine Harvest Chile S.A., Landcatch Chile S.A., Sea Salmón Ltda., Empresas AquaChile S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A., AquaChile S.A., Granja Marina Tornagaleones S.A., Salmones Humboldt Ltda., Aguas Claras S.A., Sociedad Productora de Salmones y Truchas S.A., Cultivos Marinos Chiloé S.A., Ocean Horizons Chile S.A., Salmones Camanchaca S.A., Salmones Multiexport S.A., Salmones Pacific Star S.A., Congelados Pacífico S.A hoy Glaciares Pacífico S.A. y Australis Mar S.A. arrendada a Cultivos Marinos Chiloé S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que las firmas de los representantes legales se encuentran autorizadas ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Hernán Tike Carrasco, con las siguientes fechas 21, 22, 23, 27, 28 y 29 de Agosto de 2013.

Que el referido plan fue aprobado por la mayoría de sus integrantes, y consiste en un programa de descanso sanitario consistente en que se abstendrán de realizar operaciones durante el presente ciclo productivo, que corresponde al segundo, entendiéndose por tal, el plazo de operación completo, a contar de la fecha indicada en el plan hasta el 31 de diciembre de 2014, respecto de las siguientes concesiones: código de centro número 103727 perteneciente a Salmones Humboldt Ltda., código de centro número 102136 perteneciente a Cultivos Marinos Chiloé S.A., código de centro número 102670 perteneciente a Trusal S.A., códigos de centro números 101974 y 101973 pertenecientes a Sociedad Productora de Salmones y Truchas S.A., código de centro número 103341 perteneciente Congelados Pacífico S.A. hoy Glaciares Pacífico S.A., códigos de centro números 103527 y 102622 pertenecientes a Salmones Camanchaca S.A., códigos de centro números 101498 y 101975 pertenecientes a Empresas AquaChile S.A., código de centro número 102882 perteneciente a AquaChile S.A., código de centro número 101989 perteneciente a Aguas Claras S.A., código de centro número 103846 perteneciente a Granja Marina Tornagaleones S.A. y código de centro número 100186 perteneciente a Landcatch S.A.

Que, asimismo el referido plan de manejo contempla algunas medidas ambientales y sanitarias adicionales, entre otras, la medida de vacunación del 100% de los ejemplares a ser sembrados durante el próximo ciclo productivo, vacunándolos contra los siguientes agentes: Salmón Coho y Trucha contra IPN y SRS y Salmón Salar contra ISA, IPN, SRS y Vibrio.

Que la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Ricardo Calvetti, domiciliado para estos efectos en Calle Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, correo electrónico: ricardo.calvetti@mainstream.cl.

Que, la agrupación de concesiones N° 10 B integrada por Salmones Camanchaca S.A., Aguas Claras S.A., Marine Harvest Chile S.A., Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., Mainstream Chile S.A., Salmoconcesiones S.A. y Salmones Antártica S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que la firma de los representantes legales se encuentran autorizadas ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Edward Langlois Danks, el día 29 de agosto de 2013.

Que el referido plan fue aprobado por sus integrantes y consiste en un programa de descanso sanitario consistente en que se abstendrán de realizar operaciones durante el presente ciclo productivo, que corresponde al segundo, entendiéndose por tal, el plazo de operación completo a contar del 1 de octubre de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014, respecto de las siguientes concesiones: código de centro número 102673 perteneciente a Salmones Camanchaca S.A., y códigos de centro números 100363, 100367 y 101681 pertenecientes a Marine Harvest Chile S.A.

Que, en relación al centro de cultivo número 102963 de titularidad de Salmones Antártica S.A, atendido que su representante legal don René Cárdenas González, no suscribió el plan de manejo, individualizado en el considerando quinto de la presente resolución, se tendrá por no incorporado al mismo para todos los efectos legales.

Que, asimismo el referido plan de manejo contempla algunas medidas ambientales y sanitarias adicionales, entre otras, la medida consistente en que en cada centro de cultivo se realizará necropsia a la mortalidad, al menos una vez a la semana, y la medida de vacunación de los peces a ser sembrados durante el próximo ciclo productivo, vacunándolos contra los siguientes agentes: Salmón del Atlántico contra IPN, SRS, Vibrio e ISAV y Salmón coho y Trucha Arco Iris contra IPN y SRS.

Que la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Álvaro Pérez Nur, domiciliado para estos efectos en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, correo electrónico alvaro.perez@camanchaca.cl.

Que, los titulares comparecientes en los planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el plan de manejo sanitario presentado por las agrupaciones de concesiones Número 2 y 10 B a contar de la fecha estipulada en los respectivos planes y en los siguientes términos:

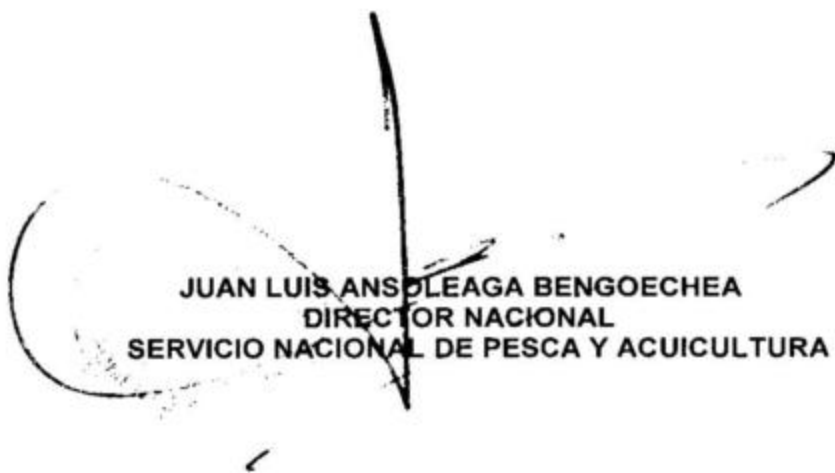
- a) La medida adicional consistente en realizar necropsia a la mortalidad, al menos, una vez a la semana y/o la medida de vacunación del cien por ciento de peces, en los términos señalados en los considerandos respectivos.
- b) La designación de coordinador de las agrupaciones.
- c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébanse en los casos que corresponda, sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieron cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento de los referidos planes de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- Oficina de Partes.



f 02/04